

DECRETO 4566 DE 2011

(diciembre 1°)

D.O. 48.270, diciembre 1 de 2011

por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará entre los días 2 y 3 de diciembre a la Ciudad de Caracas (República Bolivariana de Venezuela), con el fin de participar en la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Cumbre de América Latina y el Caribe sobre Integración y Desarrollo- CALC; y, los días 4 y 5 de diciembre, a la Ciudad de Mérida, Yucatán (México), para participar en la II Cumbre de la Alianza del Pacífico y XIII Cumbre del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Defensa Nacional, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente Decreto, deléganse en el Ministro de Defensa Nacional, doctor Juan Carlos Pinzón Bueno, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304, 314 y 323.
2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1° de diciembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN